



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF: N° 110014003086-2020-00490-00**

En atención al informe rendido por la secretaría del Juzgado, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, y vencido el término otorgado sin que **Gilberto Saavedra Cetina**, en su calidad de ejecutado, haya comparecido al proceso, el juzgado le designa como curadora *Ad-Litem* a la profesional del derecho Lina Juliana Ávila Cárdenas, quien puede ser notificada en la calle 57 B No. 52 A-40 apartamento 419, dirección electrónica [lacjuridica@hotmail.com](mailto:lacjuridica@hotmail.com), [juridico.fna.ale@gmail.com](mailto:juridico.fna.ale@gmail.com)

En consecuencia, por secretaría, remítasele comunicación para que, en el término de 5 días, manifieste su aceptación, a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), y cumplido ello, practíquesele la notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que asuma los deberes del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>048</u> de hoy <u>7 DE JULIO 2021</u>
La Secretaria  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB